

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2018 00117 00

1. Obre en autos la comunicación allegada por la oficina de registro¹, donde indica que no se inscribió la demanda por cuanto no se pagaron los derechos correspondientes.

2. Como quiera que transcurrió el termino otorgado en el auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)², sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, con apoyo en lo normado en el art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE al actor que, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contando a partir de la ejecutoria.

TERCERO. No se condena en costas ni perjuicios, por no haberse causado.

CUARTO. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso (art. 597 núm. 2 ibídem). Por secretaría ofíciase de conformidad.

QUINTO. Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y demás constancias de ley, conforme a lo indicado en el numeral 2 del artículo 116 del C.G.P., en concordancia con el artículo 317 ibídem.

SEXTO. CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

¹ Carpeta 01 Pdf 18

² Carpeta 01 Pdf 13

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade939de15f9b8fbbc6b09388e38abb3da70925ad177463c4fe0a5cd047d4611**

Documento generado en 06/07/2022 11:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>